



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00212-00

EJECUTIVO

Demandante: SISTECREDITO.

Demandado: CARLOS TULIO LASPRILLA VALLEJO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho	Folio 34	\$ 46.000,00

TOTAL **\$ 46.000., 00**

SON: CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 76-111-40-03-001-2020-00212-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Se allega sustitución de poder allegado por medio del correo institucional del Despacho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveerá, septiembre 15 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA/ C.S.
DEMANDANTE: SISTECREDITO
DEMANDADO: CARLOS TULIO LASPRILLA
VALLEJO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00212-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2093

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Por la secretaria del despacho se procedió a liquidarse las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, y por estar ajustadas a derecho, las mismas se aprobarán.

De otra parte, se atiende memorial de sustitución del poder conferido a la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.42 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2º. ACEPTAR la sustitución que hace el abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, en su calidad de apoderada de la parte demandante.

3º.- RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES., con T.P. No.327.650 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 150.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8b0965822de2cfed01a855407a91aa020595a7a423dd3205f1ceffb87f8047**

Documento generado en 29/09/2022 07:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>